CLASE DE CONTRATO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 005 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**
CONTRATISTA	**FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA - identificada con NIT. 860.071.169-1**
VALOR	**DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($285.714.286) de los cuales serán aportados por el CONVENIANTE en especie al tenor de lo establecido en los estudios previos que conforman parte integral del presente Convenio Interadministrativo la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($85.714.286), así mismo TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE CANAL TRO aportara los restantes DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).**
PLAZO	**El presente convenio se ejecutará a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo con la aprobación de la garantía (en caso de que aplique) hasta 30 de diciembre del 2025**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS MEDIOS PÚBLICOS EN LA PRODUCCIÓN Y PROMOCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES MULTIPLATAFORMA DIRIGIDOS A LAS AUDIENCIAS INFANTIL Y FAMILIAR, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A PRODUCTORES Y REALIZADORES AUDIOVISUALES APROBADO POR LA RESOLUCIÓN 00287 DEL FUTIC**

Entre los suscritos, **HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.731.327 expedida en Barranquilla – Atlántico, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de Secretario General de **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA**, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023 "*Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada*" CANAL TRO", quien para los efectos de este se llamará **CANAL TRO**, por una parte y por la otra **ADRIANA MARCELA RUIZ RUIZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.847.153, quien actúa como representante legal suplente de **FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA**, identificado con número de NIT. 860.071.169-1, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONVENIANTE**; hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que la sociedad TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA,

tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordanciacon lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión delconocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2º de la ley 182 de 1995; **2.)** Que la sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 012 de 2023 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad puede suscribir contratos, **convenios y contratos interadministrativos,** entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos; **3.)** TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. CANAL TRO, identificado con NIT 807.000.294-6, a través de su representante legal, mediante documento con radicado MinTIC No. 251099472 del 30 de julio de 2025, 251100007 del 31 de julio de 2025 y 251100800 del 4 de agosto de 2025 presentó el proyecto denominado "Promoción de Contenidos Infantiles de calidad y protección de niños, niñas y adolescentes frente a las pantallas", al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y solicitó la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por un valor total de **DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.800.000.000). 4.)** Que con este proyecto TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. CANAL busca fortalecer el rol de la televisión pública como garante del bienestar infantil en el entorno digital. Parte del reconocimiento de los riesgos que enfrentan niños y niñas en el consumo de medios audiovisuales, tales como la desinformación, la exposición a contenidos inadecuados y la vulneración de derechos, y plantea una estrategia integral que combina formación, producción y divulgación de contenidos seguros, pertinentes y culturalmente significativos. **5.)** Que de acuerdo con lo anterior, y luego de la revisión realizada por la coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, mediante documentos con radicado MinTIC No. 252123945 del 31 de julio de 2025 y 252125706 del 4 de agosto de 2025, dirigido a la Subdirectora Financiera y al Viceministro de Conectividad encargado, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, se informó que una vez revisado el proyecto de la propuesta denominada "Promoción de Contenidos Infantiles de calidad y protección de niños, niñas y adolescentes frente a las pantallas", con base en lo contemplado en los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, así como lo dispuesto en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el cronograma de ejecución de actividades no supera la presente vigencia. **6.)** Que en el memorando de evaluación anteriormente citado, el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, manifestó que es viable la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hasta por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.800.000.000) y recomienda al Comité de Transferencias la aprobación de esta propuesta. **7.)** Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MinTIC 1355 de 2020, "Por la cual se crea el Comité Asesor de Transferencias y se deroga la Resolución 1324 de 2020", el 4 de agosto de 2025 se llevó a cabo la sesión No. 153 para verificar los soportes y la justificación de los valores mencionados en el presente acto administrativo. En este sentido, luego de encontrar coherencia en los montos y en las fuentes de financiación, los miembros de la instancia y el Viceministro de Conectividad encargado, recomendaron a la Ordenadora del Gasto encargada aprobar la asignación de recursos para la financiación de la propuesta denominada "Promoción de Contenidos Infantiles de calidad y protección de niños, niñas y adolescentes frente a las pantallas" presentada por el operador público regional del servicio público de televisión TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO, como consta en el Acta No. 153 de la misma fecha. 8**).** Se recibió propuesta por un **CONVENIANTE** con su

correspondiente documentación y propuesta económica y las mismas fueron evaluadas por parte del equipo técnico, jurídico y presupuestal de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA en la que se determinó que la propuesta presentada por **FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA** cumple con la totalidad de los requisitos exigidos. **9).** Que existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto de la vigencia 2025, con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00287 de 2025, lo cual se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000958 de fecha 25 de agosto de 2025, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000)** expedido por el área de presupuesto del canal TRO, correspondiente al aporte que realizará el **CANAL TRO**; **10.)**Que el presente Convenio Interadministrativo se adelantará con la presentación de una cotización, de acuerdo con lo por lo dispuesto en el literal g) del parágrafo 3 del artículo 38 del Acuerdo No. 12 del 19 de abril de 2023 *"Por medio del cual se adopta el nuevo manual de contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada – Canal TRO LTDA"* el cual establece: ***PARÁGRAFO 3: CONTRATACIÓN CON UNA SOLA COTIZACIÓN:*** *Aparte de los contratos con cuantía inferior a los 200 SMLMV, se podrá contratar con una sola cotización en los siguientes casos: g). Cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes, entre otros casos, cuando el contratista sea propietario de los derechos de autor o de propiedad industrial o haya presentado un proyecto propio a consideración del Canal TRO, para ser financiado con fondos del MINTIC.* **11.)** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del Convenio Interadministrativo entre **FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA** y Televisión Regional del Oriente Limitada - **CANAL TRO LTDA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** ***AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS MEDIOS PÚBLICOS EN LA PRODUCCIÓN Y PROMOCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES MULTIPLATAFORMA DIRIGIDOS A LAS AUDIENCIAS INFANTIL Y FAMILIAR, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A PRODUCTORES Y REALIZADORES AUDIOVISUALES APROBADO POR LA RESOLUCIÓN 00287 DEL FUTIC.*** **CLÁUSULA SEGUNDA – APORTES Y FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.** El presupuesto oficial del Convenio Interadministrativo a celebrar asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($285.714.286). Recursos que serán aportados de la siguiente forma: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000) aportara el CANAL TRO provenientes de recursos FUITC y los restantes OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($85.714.286) serán aportados por el CONVENIANTE en especie al tenor de lo establecido en los estudios previos que conforman parte integral del presente Convenio Interadministrativo. Resulta diáfano que el aporte de tro representado en los DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000) se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000958 de fecha 25 de agosto de 2025, expedido por el área de presupuesto, con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00287 de 2025. Es sobre los recursos aportados por el CANAL TRO que se descontara el gravamen del 1% en el Impuesto de Timbre contenido en el Decreto 175 de 2025, descuento que se hará efectivo al momento del primer traslado de recursos que surta CANAL TRO al CONVENIANTE y el CONVENIANTE aportará en especie OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS

CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($85.714.286) como **ya se dijo, estos** no desembolsables, los cuales se desglosan de la siguiente forma:

INVERSIONES	CANAL TRO	FSPC	TOTAL
01. Talento Humano	$ -	$ 33.795.158	$ 33.795.158
02. Trasferencia de capacidades	$ 200.000.000	$ 45.000.000	$ 245.000.000
03. Comunicaciones	$ -	$ 5.669.127	$ 5.669.127
04.Varios	$ -	$ 1.250.000	$ 1.250.000
TOTAL	$ 200.000.000	$ 85.714.285	$ 285.714.285

Canal TRO LTDA, hará el traslado presupuestal al CONVENIANTE por el valor de su aporte en TRES (03) traslados así: **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000),** con la entrega por parte del CONVENIENTE del respectivo cronograma de actividades a desarrollar de manera pormenorizada y se halla surtido la aprobación de las garantías correspondientes, **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000),** con la presentación por parte del CONVENIANTE del Informe de ejecución sobre las sesiones virtuales realizadas en un porcentaje no menor a la mitad del total del convenio y los restantes **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000)** se trasladaran con la terminación del contrato, cumplimiento del objeto contractual y previa presentación de la factura, el soporte del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hubiere lugar a ello, recibo a satisfacción que deberá contar con la anuencia del supervisor del Convenio Interadministrativo. **PARÁGRAFO 1.** Junto a los entregables anteriormente mencionados, **EL CONVENIANTE** deberá presentar en respectivo informe de entrega al supervisor del Convenio Interadministrativo, con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley. **PARÁGRAFO 2.** Sobre la anterior suma de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que deba pagar el CONVENIANTE como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. **PARAGRAFO 3.** Para efectos de la retención en la fuente por renta, CANAL TRO procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el CONVENIANTE deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **PARAGRAFO 4.** EL CANAL TRO, no reconocerá suma alguna por impuestos, que deba pagar el CONVENIANTE por la suscripción y ejecución del convenio Interadministrativo. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **PARAGRAFO 5.** El CONVENIANTE autoriza al CANAL TRO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los traslados de recursos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente convenio se ejecutará a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo con la aprobación de la garantía (en caso de que aplique) hasta 30 de diciembre del 2025**. CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presupuesto oficial del Convenio Interadministrativo a celebrar se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000958 del 25 de agosto de 2025, expedido por el área de presupuesto de CANAL TRO LTDA, por valor del aporte de **CANAL TRO** por DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000), con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS

DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00287 del 04 de agosto de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONVENIANTE. OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir con las modificaciones, lineamientos, ajustes y sugerencias solicitadas por CANAL TRO, durante el periodo de ejecución del Convenio Interadministrativo; 2. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos del CANAL TRO., (actos administrativos, manuales, procedimientos, circulares, formatos, entre otros) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y demás que resulten aplicables, las cuales serán puestas en conocimiento del CONVENIANTE al inicio de este Convenio Interadministrativo y durante toda su vigencia; 3. EL CONVENIANTE deberá comunicar con antelación cualquier modificación de los servicios a prestar enmateria técnica, logística, operativa, y/o cualquier otro que implique un cambio sustancial a las actividades aprobadas inicialmente. En todo caso no podrá proceder la modificación sin autorizaciónprevia y por escrito de la supervisión del Convenio Interadministrativo. 4. Atender durante la ejecución del Convenio Interadministrativo las observaciones formuladas por **CANAL TRO,** a través del Supervisor del Convenio Interadministrativo. 5. Acreditar durante la ejecución del Convenio Interadministrativo la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social integral. 6. Las demás que por su naturaleza sean necesarias. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Organizar y desarrollar dos charlas virtuales sobre creación de contenidos infantiles responsables con énfasis en la atención de niños en primera y segunda infancia. **2.** Organizar y desarrollar dos charlas presenciales con expertos de la Fundación Solidaridad por Colombia dirigidas a productores y realizadores de contenidos infantiles. **3.** Generar lineamientos prácticos para la creación de contenidos responsables en medios públicos orientados a poblaciones infantiles vulnerables**. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO. 1.** Trasladar al CONVENIANTE los recursos estipulados en las condiciones pactadas en el presente documento. **2.** Suministrar al CONVENIENTE la información necesaria parala realización del proyecto. **3.** Designar los supervisores necesarios para verificar la ejecución del objeto del Convenio Interadministrativo y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **4.** Las demás que por sunaturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES.** El CONVENIANTE deberá constituir a favor de la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA- CANAL TRO LTDA -NIT 807.000.294-6, una garantía de cumplimiento mediante un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada legalmente para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **1. DE CUMPLIMIENTO:** Cubre al canal TRO de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al CONVENIANTE de las obligaciones emanadas del Convenio Interadministrativo, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio Interadministrativo y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo y cuatro (4) meses más. **2. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a **CANAL TRO** del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el CONVENIANTE y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del Convenio Interadministrativo, por un valor equivalente al diez por

ciento (10%) del valor total del convenio interadministrativo y con una vigencia igual al término del Convenio Interadministrativo y tres (3) años más. **3. CALIDAD DE SERVICIO:** Cubre al **CANAL TRO** de los perjuicios imputables al CONVENIANTE que surjan con posterioridad a la terminación del Convenio Interadministrativo y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el Convenio Interadministrativo, vigente desde la suscripción del Convenio Interadministrativo, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y seis (6) meses más, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio interadministrativo. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIANTE o de sus subcontratistas. El CONVENIANTE deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del Convenio Interadministrativo, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV**, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA, NIT 807.000.294-6 y el CONVENIENTE, y deberán figurar como beneficiarios terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONVENIANTE o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extrapatrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del coproductor en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del CONVENIANTE como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al coproductor de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La vigencia será por el tiempo del convenio Interadministrativo. **PARÁGRAFO.** En esta garantía deben configurar como tomador el CONVENIANTE, como asegurado la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA, NIT 807.000.294-6 y como beneficiarios terceros indeterminados. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por el **CANAL TRO LTDA** a través del director del área de Producción y Programación o quien haga sus veces, que atenderá al seguimiento y control en la ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión les corresponde a otras dependencias del CANAL TRO. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.** El CONVENIANTE ejecutará el objeto del presente Convenio

Interadministrativo con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún vínculo laboral entre CANAL TRO LTDA y EL CONVENIENTE, ni con el personal que materialice el servicio técnico. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONVENIANTE.** Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio interadministrativo, cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** Cualquier modificación al Convenio Interadministrativo se deberá hacer por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONVENIANTE no podrá ceder a terceros el presente Convenio Interadministrativo, sin autorización previamente escrita por parte de la Secretaría General del **Canal TRO LTDA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del término de duración del convenio interadministrativo, se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del Canal **TRO LTDA,** toda controversia odiferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre los cuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este Convenio Interadministrativo se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por agotamiento del objeto, vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. **2.** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el Convenio Interadministrativo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4. El CANAL TRO** podrá terminar unilateralmente el presente Convenio Interadministrativo en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario al CONVENIANTE, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes; teniendo en cuenta que el presente Convenio Interadministrativo constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del CONVENIANTE de las obligaciones que por este Convenio interadministrativo adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, **CANAL TRO LTDA**, cobrará título de pena una sanción pecuniaria equivalente al 20% del valor total del presente Convenio Interadministrativo, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que asuma **CANAL TRO** por el incumplimiento del CONVENIANTE. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONVENIANTE, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto último no fuere

posible se cobrará por justicia coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN**. El presente Convenio Interadministrativo se liquidará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que así lo disponga si hubiere lugar al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.** El vínculo que se establece por el presente Convenio Interadministrativo es de derecho privado yse rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio y en especial del Acuerdo No. 012 del 19 de abril del 2023 Manual de Contratación del Canal TRO Ltda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**. EL CONVENIANTE declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: EL CONVENIANTE con la suscripción de este documento garantiza a **CANAL TRO** la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del Convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** El CONVENIANTE mantendrá indemne a **CANAL TRO,** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONVENIANTE o su personal, durante la ejecución del Convenio Interadministrativo y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del Convenio Interadministrativo o cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio Interadministrativo deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CANAL TRO LTDA	CONVENIANTE
TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA – CANAL TRO LTDA R. L **EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ**	FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA R.L (s) ADRIANA MARCELA RUIZ RUIZ
DIRECCIÓN: CALLE 5 CARRERA 4, INT 2, FLORIDABLANCA, SANTANDER	DIRECCIÓN: Cra 11 # 94-02, Ofc 505 Bogotá DC 3158507359
CORREO ELECTRONICO: gerencia@canaltro.com	CORREO ELECTRÓNICO: direccion@solidaridadporcolombia.org

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. En constancia de lo anterior, se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, a los once (11) días de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

Proyectó Aspectos Jurídicos: *Paolo Porras / Abg. Contratista – Gestión Jurídica*

Aprobó: *Henry Alfonso Diaz Hernández – Secretario General.*

Floridablanca, 11 de septiembre de 2025

Doctora:
LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
Directora de Producción y programación del Canal TRO

ASUNTO: Designación de Supervisor del Convenio Interadministrativo **No.** 005 **DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

Comedidamente me permito comunicarle que le ha sido asignada la Supervisión del Convenio Interadministrativo cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS MEDIOS PÚBLICOS EN LA PRODUCCIÓN Y PROMOCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES MULTIPLATAFORMA DIRIGIDOS A LAS AUDIENCIAS INFANTIL Y FAMILIAR, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A PRODUCTORES Y REALIZADORES AUDIOVISUALES APROBADO POR LA RESOLUCIÓN 00287 DEL FUTIC."*** suscrito con **FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA**, identificado con número de NIT. 860.071.169-1

POR UN VALOR DE: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($285.714.286). Recursos que serán aportados de la siguiente forma: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000) aportara el CANAL TRO provenientes de recursos FUTIC y los restantes OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($85.714.286) serán aportados por FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA en especie al tenor de lo establecido en los estudios previos que conforman parte integral del presente Convenio Interadministrativo.

PLAZO: El presente convenio se ejecutará a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo con la aprobación de la garantía (en caso de que aplique) hasta 30 de diciembre del 2025.

En cumplimiento de esta función, el supervisor tiene la obligación de velar por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto del contrato de todas las obligaciones que de él se desprendan. Sin otro motivo en particular.

Atentamente,

HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
Secretario General

NOTIFICACIÓN:

A los 11 días del mes de septiembre de 2025, se notificó personalmente a **LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA,** identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1098657821 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Directora de Producción y Programación del Canal TRO el contenido del presente oficio.
NOTIFICADO:

LinaVRamirez6.

LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
Directora de Producción y programación del Canal TRO
Proyectó: Paolo Porras- Abogado Contratista